

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REMDELACION Y CONSTRUCCIÓN**

Entre **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MAZATLÁN** representada en el acto por **C.EDUARDO LIZARRAGA LIZARRAGA** con domicilio principal en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **COMERZIALIZADORA, IMPORTADORA Y ARRENDADORA DE LOS ANDES** representada en el acto por el **C. ANDRES ALBERTO ARAUJO NUÑEZ** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplica a la materia de que se trata este contrato:

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL CONTRATANTE**" por conducto de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

Que es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo el amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar mediante escritura número XXX, Volumen XXX, de fecha XXXXXXXXX, otorgada ante la Fe del XXXXXXX, Notario Público número XXXX en el Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. XXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXX.

Que el **C. EDUARDO LIZARRAGA LIZARRAGA** cuenta con la capacidad y las facultades jurídicas necesarias para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente, conferidas mediante la Escritura Pública señalada en el Inciso anterior.

Que dentro de su objeto social algunas de sus actividades principales consisten en:
XX

Que tiene su domicilio principal en: **CALLE PLAYA ALGODONES NO. 1003, COL. HACIENDA DEL MAR, MAZATLAN, SINALOA CP. 82120**

Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CAM700716BY7**

- a) Que cuenta con la capacidad organizacional, material y económica suficiente, así como los elementos legales, fiscales, administrativos, financieros, operativos, profesionales y técnicos, suficientes y debidamente actualizados, para satisfacer plenamente el cumplimiento del presente contrato de comisión mercantil.
- b) Que para mejorar y optimizar la operación de sus negocios requiere de los servicios es de **"EL CONTRATISTA"**, ya que los mismos no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la presente.
- c) Que previo a la celebración del presente contrato ha verificado que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con la estructura, material y económica, así como la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

II. Declara **"EL CONTRATISTA"** bajo protesta de decir verdad:

- A. Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número **8,043**, Volumen **XVIII**, Libro **01**, de fecha **13 de Noviembre de 2017**, pasada ante la Fe y Protocolo del Señor Notario Público número **129** en el Estado de Sinaloa, Licenciado **José Isaac Ornelas Castro**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán Sinaloa, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **N- 2017093086**, de fecha **veintidos de Noviembre del año 2017**, referente a la constitución de dicha sociedad, previo Permiso de la Secretaría de Economía con Clave Única del documento número **A201806011249021649**.
- B. Que dentro de su objeto social algunas de sus actividades principales consisten en: **La importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta de todo tipo de maquinaria para la construcción, así como refacciones, accesorios, equipo complementario, materiales para la construcción y en general cualesquier otro equipo, y en general, podrá dedicarse a cualquier actividad que no esté prohibida por la leyes, relacionadas con el comercio, la industria, la prestación de servicios, la agricultura, ganadería, inversión en valores y cualquier tipo de bienes, sea muebles o inmuebles. Para la consecución de su finalidad, la sociedad podrá realizar toda clase de actos o contratos y contraer toda clase de obligaciones que sean complementarios o accesorios, relativos o conexos con la finalidad social antes apuntada.**
- C. Que su administrador único cuanta con las facultades suficientes para obligar a su representada tal y como lo acredita mediante la póliza señalada en el inciso inmediato anterior; mismas que no le han sido revocadas, limitadas y/o modificadas a la fecha que se firma el presente contrato.
- D. Que tienes su domicilio principal en **AVENIDA CRUZ LIZARRAGA #700 INT #1 COLONIA PALOS PRIETOS C.P 82010**
- E. Que su Registro Federal De Contribuyentes es **CIA171113HR8**.

III. Las **PARTES** declaran que es su voluntad firmar de común de acuerdo el presente contrato de prestación de servicios de promoción y publicidad, someterse a lo dispuesto en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “OBJETO”. “EL CONTRATANTE” en este acto contrata los servicios de “EL CONTRATISTA”, para que este último lleve a cabo la comercialización de concreto pre mezclado y servicios de bombeo para “EL CONTRATANTE”.

SEGUNDA.-“ PAGOS”. “EL CONTRATANTE”, Pagará, a “EL CONTRATISTA” lo siguiente:

- A. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de tabla de precios de servicio contratado las cantidades mencionadas en la tabla de precios anexa A al presente convenio. en caso de requerir factura. La forma de pago será pactada entre las partes como estimaciones y con la garantía que terminadas las labores se tenga cancelado la totalidad de pagos.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a emitir un CFDI por cada pago que el “EL CONTRATANTE” le haga por los servicios prestados.

Por lo que cada factura que sea emitida por el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la descripción específica del servicio prestado y/o operación realizada, y demás pruebas de adminiculación de las disposiciones aplicables.

CUARTA.- “TERMINO DE CONTRATO”. Este contrato de prestación de servicios se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2025.

QUINTA.- “PRORROGAS” Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios en las partes deciden ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá una minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

SEXTA.- Los gastos que se generen en el presente asunto, tales como traslados y viáticos, serán cubiertos íntegramente por “EL CONTRATANTE”.

SEPTIMA.- “EL CONTRATANTE” podrá supervisar, o girar órdenes en el desempeño de su actividad a “EL CONTRATISTA”, en virtud de las necesidades o modificaciones que este disponga.

OCTAVA.- Ambas partes convienen que la relación entre “EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” durará solo el tiempo necesario para la ejecución de los actos que originan este contrato.

NOVENA.- “OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA” Durante la vigencia del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** se obliga a:

1. Trabajar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente para el proyecto determinado mencionado en la parte superior en la Cláusula Primera objeto de este contrato.
2. Realizar informes semanales para mostrar el desarrollo de sus actividades.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **“EL CONTRATANTE”** o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Entregar como producto terminado lo necesario en informes de Asesoría en Construcción, Inspección semanal, Asesorías en la Calidad, levantamientos de estructura, todo lo necesario para la construcción de una edificación, cumpliendo con la normativa vigente, Director de Obra (DRO) y entregando los detalles constructivos requeridos para el entendimiento de la construcción misma. Adicionalmente se deben entregar también especificaciones de construcción de tal manera que se entienda completamente lo requerido para la realización del proyecto.
5. **“EI CONTRATISTA”** debe trabajar con la sincronización de los diseños arquitectónicos junto con el Arquitecto encargado de la obra para asesorar y levantar las instalaciones necesarias (estructurales, eléctricos, gases, hidráulicos, sanitarios, comunicaciones, etc.).

DÉCIMA.- “OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE” Durante la vigencia del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** se obliga a:

1. Honorarios fijados al **“CONTRATISTA”** según la forma en que se pactó dentro del término debido.
2. entregar toda la información que solicite **“EL CONTRATISTA”** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente, tales como entregar levantamiento topográfico en medios magnéticos del sitio, necesidades específicas del **“CONTRATANTE”** etc.
3. **“EI CONTRATANTE”** debe contratar y pagar los diseños técnicos necesarios para la elaboración del proyecto.
4. **“EI CONTRATANTE”** debe pagar los costos e impuestos generados en los trámites para la adquisición de licencia de construcción.

DÉCIMA PRIMERA.- “TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PENAS” Incumplir las obligaciones propias de cada una de las PARTES, en caso de no ser así aquel que incumpla las cláusulas aquí establecidas será acreedor a una pena convencional del 10% sobre el valor del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- “ACUERDOS” Las partes acuerdan que una vez pagado el servicio de Ingeniería este mismo queda en propiedad del “CONTRATANTE” por lo que “**EL CONTRATISTA**” renuncia a los derechos de autor para el sitio determinado en la Cláusula primera del presente contrato. No obstante, “**EL CONTRATANTE**” no podrá usar dicho proyecto en otro lugar diferente al contratado, y si lo hiciere, “**EL CONTRATANTE**” tendría que pagar otro honorario de proyecto arquitectónico al “**CONTRATISTA**”.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes reconocen que la relación contractual entre “**EL CONTRATANTE**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será de naturaleza exclusivamente comercial, por lo que se regirá exclusivamente por lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 75 fracciones I y XII, 273, 274, 275, y demás relativos del Código de Comercio vigente.

DECIMA CUARTA.- Son causas de rescisión imputable del presente contrato las siguientes:

- 1.- Si “**EL CONTRATANTE**” es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- 2.- Cualquiera que emane de la legislación vigente en el Estado de Sinaloa, o las costumbres en relación con lo estipulado en el presente instrumento.
- 3.- Si “**EL CONTRATISTAS**” utiliza para otros fines la información confidencial entregada tanto por los prospectos clientes, como por “**EL CONTRATANTE**”.
- 4.- Suspensión de los trabajos sin causa debidamente justificada, excepto en casos de fuerza mayor acreditada.
- 5.- Por la muerte o incapacidad de “**EL CONTRATISTA**”.

Ambas partes podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito, con una anticipación de (30) treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se pretenda rescindir el presente instrumento, en caso que cualquiera de las partes incumpliera cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula.

DECIMA QUINTA.- Las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato de común acuerdo en las siguientes situaciones:

- 1.- Por terminación del plazo del presente instrumento.

2.- La consumación de la totalidad de cada uno de los trabajos encomendados a **"EL CONTRATISTA"**, mismos que deberán ser cubiertos por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

3.- Por así convenir a los interesados de las partes sin perjuicio para ninguna de ellas.

DECIMA SEXTA.- Las Partes convienen en que los derechos, atribuciones o compromisos que se deriven del presente Contrato, en ningún momento y por ninguna causa, podrán las Partes cederlos, transferirlos, otorgarlos, afectarlos o gravarlos a través de algún acto o celebración de algún contrato con persona alguna sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte. Para el caso que se incumpliera con esta disposición, el acto o contrato que origine dicha cesión de derechos será considerado nulo.

DECIMA SEPTIMA.- Nada de lo contenido en el presente Contrato podrá ni deberá ser considerado como la constitución de una relación de socios entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, por lo que no se conjuntan, ni se unen activos con responsabilidades fiscales o frente a terceros ni de cualquier otra naturaleza, limitándose la relación de ambas Partes, única y exclusivamente, a lo estipulado en el presente Contrato. Ninguna de las Partes podrá actuar en nombre y representación de la otra, ni podrá ser agente o gestor del otro, excepto en los casos previstos bajo el presente Contrato.

DECIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes, legalmente establecidas, con capacidad económica y medios propios suficientes y que la única relación que los une es la celebración de este contrato, por lo que cada una de las partes, es la única responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento como son de manera enunciativa pero no limitativa el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal. Por consiguiente, ambas partes se obligan a liberar e indemnizar a la otra parte de cualquier responsabilidad que se les pretenda imputar y que sea resultante de estos conceptos.

En estricta concordancia con lo pactado en el párrafo anterior, y considerando el hecho de que según lo declarado por **"EL CONTRATISTA"**, este cuenta con todos los elementos formales, económicos y materiales suficientes para poder llevar a cabo los servicios contratados en la **PRIMERA CLÁUSULA** anterior de este contrato, se obliga expresamente a sacar en paz y salvo a **"EL CONTRATANTE"**, así como a sus administradores y apoderados, en lo personal y a sus empresas asociadas sobre cualquier reclamación de naturaleza jurídico laboral derivada de juicios individuales, colectivos o emplazamientos a huelga, ante cualquier Junta de Conciliación y Arbitraje, ya sea Federal o Local.

De la misma forma, **"EL CONTRATANTE"** se obliga expresamente a sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATISTA"**, así como a sus administradores y apoderados, en lo personal y a sus empresas asociadas sobre cualquier reclamación de naturaleza jurídico laboral derivada de juicios individuales, colectivos o emplazamientos a huelga, ante cualquier Junta de Conciliación y Arbitraje, ya sea Federal o Local.

DECIMA NOVENA.- Bajo protesta de decir verdad, ambas partes manifiestan que el presente contrato carece de vicios de la voluntad, como son error, dolo o lesión.

VIGESIMA.- Este instrumento da cuerpo al contrato íntegro entre las partes aquí mencionadas por lo que ninguna promesa, acuerdo o garantía previa a este contrato, escrita u oral, tendrá validez a menos que se mencione en este instrumento.

Ninguna modificación a este contrato tendrá fuerza o efecto, a menos que se efectúe por escrito y sea firmada de común acuerdo por ambas partes.

VIGESIMA PRIMERA.- Todas las notificaciones, demandas y solicitudes que puedan o sean requeridas de ser dadas a cualquiera de las partes serán por escrito, y a los domicilios de cada una de las partes como a continuación se indican:

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones del derecho positivo mexicano, en especial al Código de Comercio, y cualquier otra que resulte aplicable al caso, vigente al momento de la celebración del presente contrato, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando a cualquier fuero que por domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído, analizado y aprobado que fuera el presente contrato por las **PARTES** y enteradas plenamente de su contenido, efectos y alcances legales, manifestando que en el presente contrato no existe dolo, vicios, ni mala fe, sino la expresión libre y espontánea de la voluntad, ambas partes lo firman por duplicado de conformidad al calce del presente y al margen en las anteriores, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el día **19 de Febrero del año 2025**.

"EL CONTRATANTE"

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE
MAZATLAN**, representada en este acto
por el **C. EDUARDO LIZARRAGA
LIZARRAGA**

"EL CONTRATISTA"

**COMERCIALIZADORA,
IMPORTADORA Y ARRENDADORA
DE LOS ANDES**, representada en este
acto por el **C. ANDRÉS ALBERTO
ARAUJO NÚÑEZ**

ANEXO A

Mazatlán, Sin. a 20 de febrero del 2025

CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	f'c050-TMA0-28Días-Rev18-Directo (Relleno fluido)	\$2,241.37	\$2,600.00
1	f'c100-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$2,284.48	\$2,650.00
1	f'c150-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$2,327.58	\$2,700.00
1	f'c200-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$2,413.79	\$2,800.00
1	f'c250-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$2,500.00	\$2,900.00
1	f'c300-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$2,758.62	\$3,200.00
1	f'c350-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$2,974.13	\$3,450.00
1	f'c400-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$3,146.55	\$3,650.00
1	f'c450-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$3,362.06	\$3,900.00
1	f'c500-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$3,577.58	\$4,150.00
1	f'c550-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$3,620.68	\$4,200.00
1	f'c600-TMA2-28Días-Rev10-Directo	\$4,655.17	\$5,400.00
1	MR- 38- 28 días-rev10-Directo	\$2,758.62	\$3,200.00
1	MR- 40- 28 días-rev10-Directo	\$3,448.27	\$4,000.00
1	Resistencia rápida 14 días	\$215.52	\$250.00
1	Resistencia rápida 7 días	\$431.03	\$500.00
1	Resistencia rápida 3 días	\$646.55	\$750.00
1	Resistencia rápida 1 día	\$862.06	\$1,000.00
1	Servicio de bombeo	\$301.72	\$350.00
1	Tubería tramo por m ³	\$31.00	\$36.00
1	Impermeabilizante	\$193.97	\$225.00
1	Fibra sintética para refuerzo	\$193.97	\$225.00

Términos y condiciones:

- 1.-Precio de contado.
- 2.-En caso de requerir alguna resistencia rápida o algún adicional deberá solicitarse 24 hrs. Antes.
- 3.-Precio válido hasta el 31 de diciembre del 2025, en Mazatlán, Sin.
- 4.-Mínimos sin sobre costo:
 - A).- Camión revolvedor: 3 m³ (en caso de no cubrirlo se cobrará \$500.00 de adicional)
 - B).- Bombeo: 5 m³ (en caso de no cubrirlo se cobrará \$350.00 de adicional por m³).

Maxipista Maz-Cul Km 1 El Venadillo, Mazatlán, Sinaloa C.P. 82129

Mario Alberto
Núñez Ulloa
Gerente

concretosdelosandes.facturacion@gmail.com

+52 669 1025461

concretosdelosandes.mx

